



CEAV-CONV-02/01-2017

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA”

CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RUBÉN VASCONCELOS MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA FEDERAL ENCARGADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, CON LA ASISTENCIA DEL C. JAVIER PINEDA SAYNES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR LA OTRA, LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA P.B.I.”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. JOSÉ JOEL PICHARDO NEPOMUCENO, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA CEAV” declara que:

- 1.1 Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas.
- 1.2 El Dr. Rubén Vasconcelos Méndez, en su carácter de Director General de la Asesoría Jurídica Federal Encargado de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio, último párrafo, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.
- 1.3 Este convenio se celebra con fundamento en el artículo 1°, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 4°, primer párrafo de su Reglamento.

El procedimiento de contratación fue dictaminado precedente, mediante escrito de justificación de fecha 15 de febrero de 2017 y a través del oficio número CEAV/DGAYF/DGAF/0042/2017, de fecha 22 de febrero de 2017, se notificó la adjudicación del procedimiento de contratación.

- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio con número CEAV/DGAYF/DPC/0211/2017, de fecha 15 de febrero de 2017, emitido por la Directora de Presupuesto y Contabilidad, se autorizó a “LA CEAV” el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 33801 “Servicios de Vigilancia”, para formalizar el presente convenio del servicio de referencia.
- 1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.



CEAV-CONV-02/01-2017

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA”

- 1.6 Para efectos del presente convenio tiene su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.
2. “LA P.B.I.” declara que:
 - 2.1. El Jefe de Gobierno se auxilia en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, entre otras Dependencias, de la Secretaría de Seguridad Pública, conforme a lo establecido en el artículo 15, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
 - 2.2. “LA P.B.I.” es parte integrante de la Policía Complementaria de la Policía del Distrito Federal, según lo estipulado en los artículos 5°, fracción II y 6° de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 2, fracción V de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 51; 52; 53 y 56, fracciones IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, cuya actividad preponderante es la prestación de servicios de seguridad, protección y vigilancia a empresas públicas y privadas; así como a funcionarios, unidades de reparto y distribución, centros comerciales, residencias y unidades habitacionales; así mismo el artículo Tercero Transitorio del Aviso por el cual se dan a conocer las tarifas para la prestación de servicios de protección y vigilancia 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de febrero de 2017.
 - 2.3. El Director General de “LA P.B.I.”, acredita sus facultades para la suscripción de este convenio, con el acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de marzo del 2002, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mismo que acredita mediante nombramiento conferido a su favor por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
 - 2.4. Es representada por el Mtro. José Joel Pichardo Nepomuceno, en su carácter de Director General de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento conferido a su favor por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa, de fecha 1° de marzo de 2015. El Director General se identifica con credencial de elector con número de folio 0000059279507, expedida por el antes Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente convenio, no le han sido modificadas, ni revocadas.
 - 2.5. Tiene la capacidad jurídica para contraer obligaciones conforme al acuerdo a que se refiere la declaración 2.3. Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con el personal y equipo suficiente para cubrir las necesidades del presente instrumento, por lo que no realizará ninguna subcontratación para su cumplimiento.
 - 2.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es GDF9712054NA.



CEAV-CONV-02/01-2017

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA”

2.7. Para los efectos del presente convenio, tiene su domicilio legal, el ubicado en Plaza de la Constitución s/n, Centro de la Ciudad de México Área 1, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, en la Ciudad de México.

3. “LAS PARTES” declaran que:

3.1. Ambas se reconocen la personalidad con la que comparecen y obligan.

3.2. A efecto de prestar el servicio de protección, seguridad y vigilancia materia de este instrumento, están conformes en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio, lo constituye la obligación de “LA P.B.I.” de proporcionar a favor de “LA CEAV”, el servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia, para el personal, los bienes muebles e inmuebles de “LA CEAV”, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este convenio y en el **Anexo Único**, que debidamente firmados, forman parte integral del presente instrumento.

“LA P.B.I.” proporcionará el servicio de protección seguridad y vigilancia con el número de elementos y grados que a continuación se especifican:

GRADO	CANTIDAD
Primer Oficial	1
Policía Primero	4
Policía Segundo	9
Policías	12
Total	26

“LA P.B.I.” proporcionará a “LA CEAV” el servicio de protección, seguridad y vigilancia con los elementos señalados, mismos que serán dotados del equipo necesario para tal fin por parte de “LA P.B.I.”, de conformidad a lo establecido en el **Anexo Único** del presente convenio.

SEGUNDA.- MONTO. El importe que “LA CEAV” pagará a “LA P.B.I.”, será de \$6,728,848.78 (Seis millones setecientos veintiocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 78/100 M.N.), más \$1,076,615.81 (Un millón setenta y seis mil seiscientos quince pesos 81/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$7,805,464.59 (Siete millones ochocientos cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 59/100 M.N.).

Lo anterior, de conformidad con los siguientes precios unitarios:



CEAV-CONV-02/01-2017

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA”

Nº DE PLAZAS	GRADO	COSTO MENSUAL ANTES DE I.V.A.	GRATIFICACIÓN	COSTO INTEGRADO UNITARIO 2017 ANTES DE I.V.A.
12	Policía	\$17,340.84	\$3,734.72	\$21,075.56
9	Policía Segundo	\$18,959.58	\$5,035.84	\$23,995.42
4	Policía Primero	\$20,505.50	\$5,949.16	\$26,454.66
1	Primer Oficial	\$45,510.76	\$8,289.64	\$53,800.40

CANTIDAD	CONCEPTO	COSTO MENSUAL ANTES DE I.V.A.
9	Equipo Policía C	\$1,211.60
1	Equipo Policía B	\$1,453.80

“LA CEAV” pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“LA P.B.I.” deberá sostener los precios pactados en el presente convenio sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos del servicio que requiere “LA CEAV”, por lo que “LA P.B.I.” no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del convenio. Dichos precios serán fijos y no estarán sujetos a ajustes.

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO. Los pagos se realizarán, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por “LA CEAV”. El costo del servicio de este convenio será cubierto a mes vencido, los pagos se efectuarán por la Dirección General Adjunta de Finanzas, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal digital correspondiente, el cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables.

“LA P.B.I.” deberá enviar de manera electrónica el comprobante fiscal digital dentro de los cinco días hábiles posteriores a la prestación del servicio, para su revisión y validación, ante la Dirección de Recursos y Materiales Servicios Generales, a través del correo electrónico que se le haga saber mediante oficio y por tanto ésta, será responsable de que lo convenido reúna las características estipuladas en este instrumento y en la normativa aplicable, en el entendido de que en tanto no se realice la validación y aceptación del servicio por parte de “LA CEAV”, el mismo



CEAV-CONV-02/01-2017

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA”

no se tendrá por aceptado, manifestando “LA P.B.I.” su conformidad con la firma del presente documento.

El comprobante fiscal digital se expedirá a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y deberá cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables, debidamente selladas y firmadas por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en la que conste la aceptación del servicio a entera satisfacción de “LA CEAV”.

En caso de que el comprobante fiscal digital, presente errores o deficiencias, “LA CEAV” dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a “LA P.B.I.”, las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “LA P.B.I.” presente las correcciones, no se computará.

El titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o quién lo sustituya, será el servidor público responsable de validar el comprobante fiscal digital, notas de crédito y demás documentos que lo acompañen, así como devolver el mismo. Lo anterior, con base en los términos previstos en la presente cláusula.

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La vigencia del presente convenio y el periodo para la prestación del servicio iniciarán el 16 de febrero de 2017 y concluirán el 31 de diciembre de 2017.

QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación, “LA CEAV” no otorgará anticipos.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido “LA P.B.I.”, ésta deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA CEAV”.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA P.B.I.”, no entregará a “LA CEAV”, garantía de cumplimiento de sus obligaciones derivadas en el presente convenio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “LA P.B.I.”. Para el cumplimiento del presente convenio “LA P.B.I.” se compromete a:

1. Prestar el servicio objeto del presente convenio, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances, características técnicas y tiempos contenidos en el **Anexo Único**, mencionado en la cláusula **PRIMERA** del presente instrumento, mismos que debidamente firmados por las partes contratantes, forman parte integrante de este convenio.



CEAV-CONV-02/01-2017

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA”

2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante “**LA CEAV**” por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad del servicio en los términos establecidos en el presente convenio, en el **Anexo Único**, y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a “**LA CEAV**” de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente convenio, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el presente instrumento y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente instrumento, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que “**LA CEAV**” podrá ordenar la corrección de aquellos servicios que se hubieren considerado como discrepantes o de mala calidad, sin que “**LA P.B.I.**” tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que los mismos se harán por cuenta de “**LA P.B.I.**”, en tal supuesto, éste procederá a la corrección en el plazo que para tal efecto se señale.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este convenio, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de “**LA CEAV**” y sin que se hubiere celebrado el convenio modificadorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de dichos servicios, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del convenio, por lo que también se obliga a cumplir y realizar el servicio en estricto cumplimiento con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales. Asimismo, “**LA P.B.I.**” deberá cumplir con las disposiciones de seguridad e higiene para la ejecución del servicio.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE “LA CEAV”. “**LA CEAV**” se obliga a:

1. Cubrir el pago del servicio efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente convenio;
2. Proporcionar a “**LA P.B.I.**” las facilidades necesarias para la prestación del servicio materia del presente convenio; y
3. Que a través del titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, deberá vigilar, controlar, revisar, verificar y aceptar la ejecución del servicio; asimismo, resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente “**LA P.B.I.**”.

DÉCIMA.- LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “**LA P.B.I.**” deberá prestar el servicio objeto del presente convenio en las oficinas de “**LA CEAV**” ubicadas en Ángel Urraza No. 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México; así como en el edificio anexo, ubicado en Ángel Urraza No. 1013, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, y en el Inmueble denominado “Memorial a las Víctimas de la Violencia en México” con domicilio en Anatole France s/n entre Av. Paseo de la Reforma y Periférico, Colonia Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P.



CEAV-CONV-02/01-2017

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA”

11560, en la Ciudad de México. Asimismo, el servicio se prestará conforme a las descripciones, cantidades, periodicidad y condiciones establecidas en el **Anexo Único** de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SERVICIO. “LA CEAV”, tendrá en todo tiempo la facultad de vigilar, comprobar, supervisar, verificar y aceptar, conforme a los procedimientos establecidos en este instrumento, que el servicio objeto del presente convenio haya sido efectivamente prestado y cumpla con cada uno de los requerimientos pactados, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien, la aceptación del mismo.

El titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de “LA CEAV” o el servidor público que designe, realizará la comprobación, supervisión, verificación, vigilancia y aceptación del servicio objeto del presente convenio, así como la administración del mismo, el cual estará facultado para recibir el servicio y será responsable de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, lo que tendrá que realizar observando los plazos que para tal efecto se hayan establecido en el **Anexo Único** del presente convenio.

La verificación del servicio que realice “LA CEAV”, no libera a “LA P.B.I.” del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este convenio, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio.

“LA CEAV” quedará facultada para realizar las visitas físicas a las instalaciones de “LA P.B.I.” durante la vigencia del convenio, para lo cual deberá brindar al personal de “LA CEAV”, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

La Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el presente convenio, pudiendo solicitar a “LA CEAV” y a “LA P.B.I.” todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DEL SERVICIO. La verificación, aceptación o corrección del servicio se realizará por el administrador del servicio, que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando “LA CEAV” acredite haber comunicado a “LA P.B.I.”, en los términos previstos en su **Anexo Único** de este convenio el incumplimiento en la prestación del servicio.

Los días que transcurran entre la fecha en que “LA CEAV” notifica a “LA P.B.I.” el incumplimiento en la prestación del servicio y aquella en que “LA P.B.I.” realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.



CEAV-CONV-02/01-2017

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA”

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO. “LA CEAV” podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con “LA P.B.I.” el incremento del monto del convenio o la cantidad de elementos solicitados, mediante modificaciones al mismo, siempre que el precio sea igual al pactado inicialmente.

Cualquier modificación al convenio deberá formalizarse por escrito por parte de “LA CEAV”, generándose el instrumento legal respectivo, el cual será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el convenio o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Por caso fortuito o fuerza mayor o por causa atribuibles a “LA CEAV”, esta última podrá modificar el presente convenio a efecto de prorrogar el plazo de prestación del servicio.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por “LA P.B.I.” o “LA CEAV”.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor deberá ser presentado ante la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de “LA CEAV”, debidamente firmado por el representante de “LA P.B.I.”, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO. “LAS PARTES” convienen en que “LA CEAV” podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del convenio por parte de “LA CEAV”, son las siguientes:

1. Cuando “LA P.B.I.” no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características del servicio, plazos para la prestación del mismo, y/o las condiciones establecidas en este convenio y en su **Anexo Único**;
2. Por resolución de autoridad competente que impida a “LA P.B.I.” el cumplimiento de las obligaciones contraídas; y/o.
3. Por cualquier otra causa imputable a “LA P.B.I.” o a su personal, que impida total o parcialmente el cumplimiento de este convenio.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “LA P.B.I.” no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el convenio, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA CEAV”, deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.



CEAV-CONV-02/01-2017

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA”

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LA CEAV” tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este convenio cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al convenio, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. “LA CEAV” previa petición y justificación de “LA P.B.I.”, reembolsará a éste los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente convenio.

“LA P.B.I.” podrá solicitar a “LA CEAV” el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del convenio.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de “LA P.B.I.”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “LA CEAV”, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión del servicio se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “LA CEAV”, previa petición y justificación de “LA P.B.I.”, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

“LAS PARTES” pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar el servicio, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

“LA P.B.I.” podrá solicitar a “LA CEAV” el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del convenio.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de “LA P.B.I.”.

DÉCIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. “LA P.B.I.” será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran



CEAV-CONV-02/01-2017

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA”

corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente convenio. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, “LA P.B.I.” se obliga a resarcir a “LA CEAV” cualquier gasto comprobable que ésta erogare por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES. “LA CEAV” y “LA P.B.I.” aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 Constitucional. “LA CEAV” no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de “LA P.B.I.”.

El personal que se ocupará con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de “LA P.B.I.” y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a “LA CEAV” como patrón sustituto o solidario, ni a “LA P.B.I.” como intermediarios sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, “LA CEAV” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose “LA P.B.I.” a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “LA CEAV” con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. “LA P.B.I.” responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a “LA CEAV” y/o terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación del servicio, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a “LA CEAV”, de cualquier gasto o costo que ésta erogare por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. “LA P.B.I.” y el personal contratado por ésta para prestar el servicio objeto de este instrumento jurídico, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que, con motivo de la prestación del servicio tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a “LA CEAV” las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente “LA CEAV” por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la prestación del servicio tenga acceso así como, los daños a terceros o publicitación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a “LA P.B.I.”.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo,



CEAV-CONV-02/01-2017

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA”

el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- NULIDAD PARCIAL. NULIDAD PARCIAL. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente convenio es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicado el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando “**LA P.B.I.**”, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman, libre de vicios en el consentimiento tales como error, dolo, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 28 de febrero de 2017.

POR “LA CEAV”

POR “LA P.B.I.”

37
DR. RUBÉN VASCONCELOS MÉNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ASESORÍA
JURÍDICA FEDERAL
ENCARGADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.

MTRO. JOSÉ JOEL PICHARDO
NEPOMUCENO
DIRECTOR GENERAL DE LA
POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CEAV-CONV-02/01-2017

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA”

POR EL “ÁREA REQUERENTE”

C. JAVIER PINEDA SAYNES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

Las firmas que anteceden forman parte del convenio número **CEAV-CONV-02/01-2017**, celebrado entre la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** y la **POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.



CEAV-CONV-02/01-2017

SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA

ANEXO ÚNICO

Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia en lo sucesivo “**El Servicio**”, para el personal, los bienes muebles e inmuebles de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en lo sucesivo “**LA CEAV**” .

1. Horario y lugar para la prestación de “El Servicio”:

Horario:	<ul style="list-style-type: none">• 24 horas al día en turnos de 12 horas, de las 07:00 a las 19:00 y de las 19:00 a las 07:00 horas.
Lugar:	<ul style="list-style-type: none">• Ángel Urraza No. 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.
	<ul style="list-style-type: none">• Ángel Urraza No. 1013, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.
	<ul style="list-style-type: none">• Inmueble denominado “Memorial a las Víctimas de la Violencia en México” con domicilio en Anatole France s/n entre Av. Paseo de la Reforma y Periférico, Colonia Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, en la Ciudad de México.

Los lugares y/o el Estado de Fuerza con el que se prestará “**El Servicio**” podrán ser incrementados o disminuidos mediante la petición escrita el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con 15 días naturales de anticipación.

2. Administrador del Servicio:

El servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de “**El Servicio**”, será el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en “**LA CEAV**” y/o el(los) servidor(es) público(s) designado(s) al respecto.

3. Descripción de “El Servicio”:

Se requieren los servicios de elementos de seguridad y vigilancia (Policías) en los inmuebles al servicio de “**LA CEAV**”, con el fin de garantizar en todo momento la seguridad e integridad de las personas que laboran o visitan por diversos motivos “**LA CEAV**”, así como mantener el orden en el interior de la misma, y la vigilancia de las instalaciones y los bienes al resguardo y servicio de “**LA CEAV**”.



CEAV-CONV-02/01-2017

SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA

3.1 Estado de Fuerza, Equipo Policial y Consignas Generales:

“LA P.B.I.” queda obligada a proporcionar “EL SERVICIO”, con la cantidad y distribución de elementos establecidos en la tabla siguiente:

LUGAR / SEDE	ELEMENTOS	EQUIPO DE SEGURIDAD	PERIODICIDAD	TURNOS
“LA CEAV” Edificio sede (Ángel Urraza No. 1137)	Un Primer Oficial	9 armas tipo C: Revolver calibre 0.38 spl;	24 horas, permanente	12 horas laborales por 24 horas de descanso por elemento
	Tres Policías Primeros	1 arma tipo B: Subametralladora calibre 9 mm;		
	Cuatro Policías Segundos	8 candados de mano;		
Edificio Anexo Ángel Urraza No. 1013	Tres Policías		24 horas, permanente	12 horas laborales por 24 horas de descanso por elemento
	Un Policía Primeros	108 cartuchos para arma tipo C (12 cartuchos útiles por arma);		
	Dos Policías Segundos	2 cargadores con 30 cartuchos útiles para arma tipo B;		
“Memorial a las Víctimas de la Violencia en México”	Tres Policías Segundos	9 chalecos antibalas y	24 horas, permanente	12 horas laborales por 24 horas de descanso por elemento
	Seis Policías	1 radio transreceptor (alpino) de conexión directa al COP.		
Total	26		Permanente	

El Estado de Fuerza (Número y categoría de Policías) podrá incrementarse, disminuirse y/o solicitar el cambio de algún elemento de seguridad de acuerdo con las necesidades de “LA CEAV”, previo aviso por escrito a “LA P.B.I.”, con al menos 15 días naturales de anticipación.



CEAV-CONV-02/01-2017

SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA

En caso que el **“Administrador del Servicio”** detecte alguna omisión o incumplimiento en la prestación de **“El Servicio”**, lo hará del conocimiento de **“LA P.B.I.”** a fin de que se tomen las acciones correctivas necesarias y se determinen, en caso de ser procedente, los ajustes correspondientes dentro del periodo de facturación de que se trate.

3.2 Obligaciones generales de “LA P.B.I.”:

“LA P.B.I.” se obliga a que la conducta y actuación de sus elementos se ajuste a lo siguiente:

- a) Los elementos de **“LA P.B.I.”** deberán contar con la licencia vigente emitida por la Dirección General del Registro de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional.
- b) **“LA P.B.I.”** deberá proteger y vigilar las instalaciones, equipos, mercancías y en general los bienes muebles y valores ubicados en el inmueble que ocupa **“LA CEAV”**.
- c) Los elementos policiacos no podrán retirar del interior de los inmuebles tanto el equipo policial, como los uniformes, salvo orden de los mandos superiores de **“LA P.B.I.”**.
- d) **“LA P.B.I.”**, se compromete a elaborar y proporcionar al **“Administrador del Servicio”** cuando ésta lo requiera, la relación con el número y nombre de los elementos asignados a los inmuebles de **“LA CEAV”**, el despliegue operativo y las funciones específicas del puesto;
- e) **“LA P.B.I.”**, designará un Primer Oficial, quien será el responsable de coordinar, controlar, supervisar, mantener completo el número de elementos, turnos de trabajo de las plantillas; así como de mantener contacto con el **“Administrador del Servicio”**, para la toma de decisiones relacionadas con el retiro y la reubicación del personal faltista, de mala conducta, que tenga omisiones en la prestación del servicio, así como para corregir las deficiencias que se presenten;
- f) Los elementos de **“LA P.B.I.”**, quedarán bajo la supervisión del **“Administrador del Servicio”**, quien en coordinación con el Primer Oficial de **“LA P.B.I.”**, podrán remover a los elementos, así como modificar las funciones y responsabilidades por razones justificadas, dentro del marco de responsabilidades de **“LA P.B.I.”**;
- g) En caso de probada negligencia, falta de probidad o ineficiencia en el desempeño de las funciones de los elementos, el **“Administrador del Servicio”**, solicitará por escrito el cambio de personal de **“LA P.B.I.”**;
- h) **“LA P.B.I.”**, deberá efectuar los relevos de acuerdo al turno asignado;



CEAV-CONV-02/01-2017

SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA

- i) **“El Servicio”** será cubierto las 24 horas del día, dentro de su vigencia, de acuerdo al turno indicado en la tabla de distribución de los elementos;
- j) **“LA P.B.I.”** deberá proporcionar a los elementos para un eficaz desempeño del servicio, los uniformes, los cuales, deberán portar visiblemente la identificación, insignias, accesorios de equipo de trabajo y de protección; destinados para cada integrante de conformidad con lo estipulado en el presente **Anexo Único**;
- k) Los elementos en su turno correspondiente, realizarán rondines a las afueras y alrededores de las instalaciones de los inmuebles de **“LA CEAV”**, con una periodicidad que permita hacer visible la vigilancia, con el fin de mantener la seguridad;
- l) Ninguno de los elementos podrá cubrir turno por más de 12 (doce) horas continuas excepto cuando el elemento que lo vaya a relevar no se presente, debiendo notificar por escrito ésta circunstancia al **“Administrador del Servicio”**. **“LA P.B.I.”** tomará las medidas necesarias para que no existan ausencias en la prestación de **“EL SERVICIO”**;
- m) El personal que asigne **“LA P.B.I.”** para cubrir **“EL SERVICIO”**, deberá elaborar y entregar al **“Administrador del Servicio”**, copia del **“Parte de Novedades”** donde se presta **“EL SERVICIO”**;
- n) **“LA P.B.I.”** deberá realizar una bitácora de control, donde diariamente se registre el nombre y la firma del integrante que relevó, y el equipo que se tiene a cargo, firmando el Primer Oficial de **“LA P.B.I.”**.

Esta bitácora de control, podrá ser consultada por el personal que para el efecto designe el **“Administrador del servicio”**.

4. Asignación, Supervisión Oficial y Acciones Disciplinarias.

Los elementos comisionados por **“LA P.B.I.”** en **“LA CEAV”**, serán asignados y supervisados por sus mandos superiores, obligándose a cubrir **“El Servicio”** por los turnos y horarios establecidos en el numeral 1 de este **Anexo Único**, considerando el total de las plazas requeridas.

Cuando se presenten incidencias de los elementos como faltas, incapacidades, entre otras, **“LA P.B.I.”** efectuará los ajustes como compensación por los turnos no cubiertos.

Dichos elementos podrán ser removidos por **“LA P.B.I.”** de acuerdo a las necesidades del mismo o con motivo de sanciones disciplinarias o a petición justificada de **“LA CEAV”**.

Sólo compete a **“LA P.B.I.”**, aplicar correctivos disciplinarios a sus elementos por faltas que cometan en el desempeño de su servicio. Para el caso de cualquier deficiencia en relación al servicio prestado por elementos que le han sido comisionados, **“LA CEAV”** deberá comunicar dicha deficiencia al mando superior.



CEAV-CONV-02/01-2017

SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA

5. Consignas

- a) **Consignas Generales:** Son las que se consideran obligatorias para todos los elementos de seguridad, independiente del lugar en donde desarrollen su servicio. Normarán la conducta a seguir por los elementos de seguridad, en función de las actividades que se desarrollan en un servicio y tienen como fundamento las necesidades en materia de seguridad en "LA CEAV", los principios de actuación y demás ordenamientos aplicables a los cuerpos de Seguridad Pública.
- b) **Cambio/entrega de servicio o turno:**
1. Será de lunes a domingo a las 07:00 y 19:00 hrs. respectivamente;
 2. Cualquier elemento que llegue tarde, se hará acreedor a una amonestación y en caso de reincidencia se aplicará un correctivo disciplinario;
 3. El jefe de servicio tendrá la facultad y obligación de imponer amonestaciones y arrestos a los subordinados, por lo que si un elemento llega tarde, será amonestado en forma verbal y deberá constar por escrito, en caso de reincidencia, informará a su superior, para que éste decida si procede o no el arresto;
 4. En todos los casos la tolerancia no será mayor a 15 minutos, después del tiempo marcado, el jefe de servicio solicitará a su superior, los elementos necesarios para cubrir su servicio, en caso de que el personal de turno no se haya presentado;
 5. Antes de que los elementos monten servicio, el jefe de servicio revisará a su personal, quienes deberán portar el uniforme limpio y completo, asimismo platicará sobre las consignas de incidencias de cada puesto a fin de que los elementos conozcan los errores cometidos y no reincidan;
 6. Cuando se realice el cambio de turno, al personal saliente también se le pasará revista y se comentará sobre lo ocurrido en el turno, para tratar de mejorar o de no repetir errores cometidos; y
 7. Deberá existir una bitácora donde quedará asentado que se entrega el servicio con las novedades ocurridas y movimientos del turno anterior, como son: personal saliente, entrante, equipo de uso personal, equipo que se tienen a cargo, donde firmarán el jefe de servicio y los elementos de ambos turnos.

6. Normas dentro del horario de trabajo:

1. Comida.- El jefe de servicio, programará el horario de comidas o cenas de sus elementos según el turno en el que se encuentren, el tiempo para cada comida o cena será de 50 minutos, debiendo firmar entrada y salida;



CEAV-CONV-02/01-2017

SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA

2. Uniforme.- No podrán usar prendas ajenas al mismo y no deberán quitarse la gorra o tocado hasta la hora de su salida;
3. Sábados, domingos y días festivos.- Se presentarán a laborar con uniforme completo;
4. El jefe de servicio realizará recorridos en el inmueble de "LA CEAV" que le sea asignado, donde platicarán ampliamente con los elementos acerca de las consignas, lo cual quedará asentado en el cuaderno del servicio;
5. Los elementos en todo momento deberán informar a su jefe de servicio sobre cualquier novedad ocurrida durante su turno y de omitir información, así como no informar oportunamente al superior de cualquier eventualidad, el elemento correspondiente será sancionado;
6. Los elementos de seguridad y vigilancia asignados en los inmuebles de "LA CEAV", deberán atender al personal de "LA CEAV" y al público en general, en forma cortés, amable, expedita y con el debido respeto, acción que de no llevarse a cabo se sancionará;
7. No deberán fumar o masticar chicle en sus puestos de servicio;
8. No deberán faltarse al respeto o ponerse sobrenombres entre sus compañeros, de subordinados a jefes ni de jefes a subordinados;
9. No podrán abandonar o separarse temporalmente del servicio o comisión, sin autorización o causa justificada;
10. No deberán portar chamarra después de las 08:00 horas, en caso de que lo necesiten por motivos de salud o según el lugar que lo requiera, deberán informarlo a su jefe de servicio; y
11. Por ningún motivo los elementos que prestarán el servicio podrán hacer uso de equipos de telefonía celular durante su turno activo.

7. Mejoras Para El Servicio En Cada Inmueble

1. Los elementos deberán informar por escrito a su jefe de servicio sobre cualquier deficiencia que hayan detectado en el área de trabajo y que puede poner en riesgo la seguridad del personal o del inmueble; y
2. Estos puntos críticos o de alto riesgo, diariamente los deberán reportar al jefe de servicio y este a su superior, hasta definir una solución.

8. Faltas:

1. Al personal que falte a su servicio se le aplicará el correctivo disciplinario; y



CEAV-CONV-02/01-2017

SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA

2. La asistencia del personal, el cual está asignado a labores de atención al público y recepción, deberá ser constante, en caso de vacaciones, licencias o permisos, "LA P.B.I." deberá notificar con anticipación (15 días) y proceder al reemplazo por el periodo que se especifique.

9. Supervisión

Se requiere de una supervisión especial que deberá realizarse diariamente por el jefe de servicio designado por "LA P.B.I.", el cual hará todas las visitas necesarias a las instalaciones e inmuebles de "LA CEAV".

En las visitas se revisarán los siguientes puntos:

- Asistencia.- Se verificará que los elementos asignados en ese turno, realmente se encuentren físicamente en el inmueble, lo cual se confirmará con la firma de los elementos;
- Los elementos deberán tener pleno conocimiento de sus consignas; y
- Supervisión física nocturna para evitar que los elementos consuman bebidas embriagantes o estupefacientes y/o introduzcan personal ajeno al servicio o abandonen el mismo.

10. Medidas de prevención:

1. Actualizar las circulares de seguridad que se giran a los inmuebles de "LA CEAV", para conocimiento de cada uno de los servidores públicos;
2. Si alguna persona pretende introducir artículos personales de cualquier índole, estos deberán de ser registrados a la hora de ingresar, así como a la hora de salir;
3. No se permitirá la salida de bultos, cajas, equipo de oficina, papelería, etc., si no se cuenta con la respectiva autorización por escrito de algún servidor público titular de alguna área de "LA CEAV";
4. Que se lleve a cabo la revisión de bultos, portafolios y bolsas personales sin excepción;
5. Vigilarán y solicitarán a todo el personal de "LA CEAV", así como a los visitantes, porten a la vista el gafete y/o identificación oficial correspondiente;
6. Queda prohibido que todos los elementos de "LA P.B.I.", utilicen los teléfonos de las diferentes áreas para asuntos personales; y
7. El personal de "LA P.B.I.", se abstendrá de aceptar encargos por parte de los usuarios.



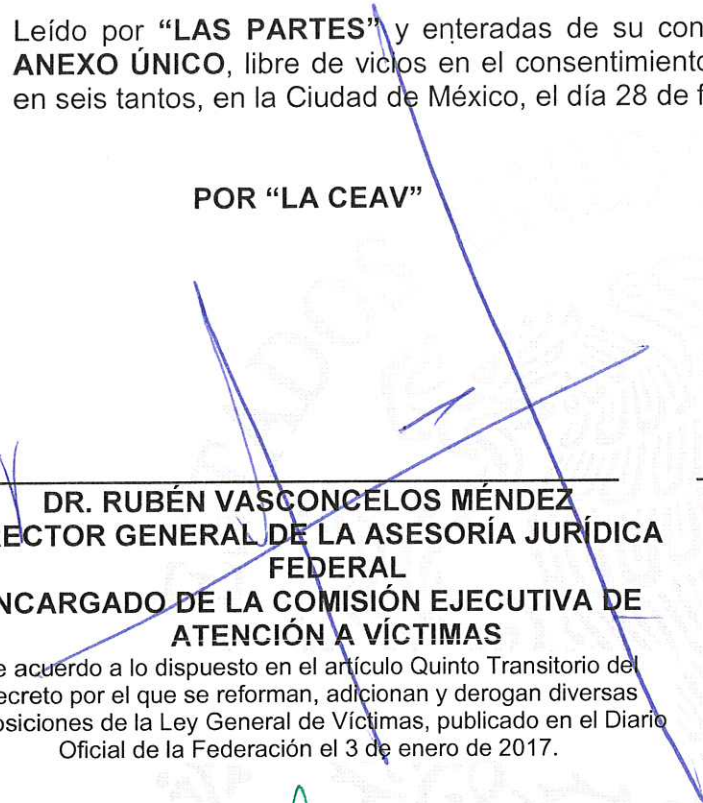
CEAV-CONV-02/01-2017

SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente ANEXO ÚNICO, libre de vicios en el consentimiento, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 28 de febrero de 2017.

POR "LA CEAV"

POR "EL PROVEEDOR"



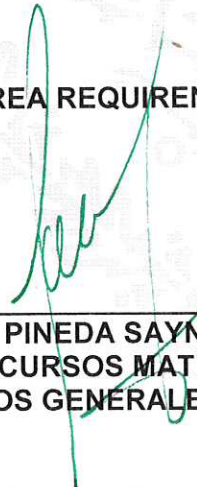
DR. RUBÉN VASCONCELOS MÉNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA
FEDERAL
ENCARGADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.



MTRO. JOSÉ JOEL RICHARDO NEPOMUCENO
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA
BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

POR EL "ÁREA REQUERENTE"



C. JAVIER PINEDA SAYNES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

Las firmas que anteceden forman parte del ANEXO ÚNICO, convenio número CEAV-CONV-02/01-2017, celebrado entre la COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, y la POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.